NOTA COMPEMENTARIA

CONTRATACIÓN DIRECTA ID Nº 293.727

ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA

En vista a la retención del citado procedimiento el Comité Evaluador expone:

PUNTO 1

1. Solicitamos a la Convocante ceñirse al método de evaluación establecido en el Art. 61 del Dto. 21,909/03, que en el Numeral 1 dispone: *Se verificará el cumplimiento de* ***cada oferta*** *respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.* Esto es teniendo en cuenta que sólo analizan en este punto a las ofertas con menor precio para cada lote.

	CASA EL ESTUDIANTE	RAMON FONSECA GUZMAN	YESALUNA	FRANCI ELECTRODOMESTICOS
Formulario de Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía Mantenimiento de Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada 40, 20	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Poderes del Firmante	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

La resolución 330/07 del a DNCP, establece un formato de uso obligatorio para la presentación de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 de la Ley Nº 2051/03, y establece, no solo la sustancialidad del mismo sino además un único formato Pro forma que debe ser indefectiblemente acompañado a la oferta.

El formulario contiene datos a ser llenados por el oferente, cuya finalidad es la de especificar en que proceso de contratación declara no estar inhabilitado y ante que convocante, salvo que se encuentre activo en el SIPE, la presentación deficiente del mismo no podrá ser subsanable. Por lo mencionado se rechaza la oferta del Sr. Ramón Fonseca Guzmán que presentó la Declaración Jurada Art. 40 sin dirigir a nombre de la Convocante.-

PUNTO 2

2. En lo que respecta a la Evaluación de la Capacidad Legal del Oferente, en base al criterio propuesto por la Resolución DNCP 849/2015, al efectuar nuestros controles en la base de datos SINARH, constatamos que uno de los oferentes analizados en el Informe de Evaluación registran datos en dicho sistema. Solicitamos una aclaración al respecto, considerando lo incluido en el Informe de Evaluación, donde mencionan que el *Oferente o Representante Legal no aparece en dicha base.*

Se procedió al control de los Oferentes en el Sistema Nacional de Recursos Humanos. Constatando efectivamente que el Sr. Walter Marcial Ojeda Benítez se encuentra en la base del citado Sistema por lo que consultamos con el mismo quien declara que ejerce la docencia en la Universidad Nacional de Asunción Facultad Ciencias Económicas Filial Cnel. Oviedo, Institución ajena a la nuestra.

Basándonos en el art. 2º Inc. f de la Ley 1626/00 de la Función Pública el mismo no está inhabilitado para la presentación de ofertas en el presente procedimiento.

Se remite la presente a fin de dar respuesta a las observaciones.

Jesús Morán
Contador

Natalia Cardozo
Administradora

Hernán Ávalos
Miembro Consejo Directivo

FACULTAD de ODONTOLOGIA
U.N.C@
CORONEL OVIEDO - PARAGUAY
2010